



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-392-23

VISTO: la Resolución N° 379/13 y su Anexo Único, el expediente PG.SA-392/23,
y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379/13 se aprobó en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, el régimen de uso responsable y optimización funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles y su Anexo Único;

Que atento el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de dicho régimen y el avance técnico y tecnológico en materia de telecomunicaciones hacen oportuno y conveniente proceder a la revisión del régimen previsto en la aludida Resolución;

Que el servicio de telefonía móvil se ha transformado en una herramienta de uso común para el desenvolvimiento habitual de las tareas laborables, habiéndose incrementado considerablemente la flota de equipos y líneas móviles provistas por el Ministerio Público, más aún en los últimos años como consecuencia de la pandemia por COVID-19;

Que atento ello, resulta necesario establecer nuevos lineamientos para regular la asignación y el debido uso de los equipos terminales de telefonía celular adquiridos por el Ministerio Público y utilizados por los funcionarios y/o empleados a los cuales les sean asignados para el cumplimiento de sus tareas, basados en pautas de eliminación de gastos innecesarios y de extrema prudencia con los considerados necesarios;

Que las innovaciones tecnológicas en materia de telecomunicaciones y las nuevas prestaciones ofrecidas a través de los equipos de telefonía móvil, hacen que los mismos sean pequeños dispositivos de computación portátil, lo que hace necesario la intervención de un Área Técnica en la materia que defina las prestaciones mínimas necesarias acordes al usuario final;

Que oportunamente tomó intervención la Subsecretaría de Informática y la Secretaría General de la Procuración General;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, el "Reglamento de Uso Responsable y Optimización Funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles", que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Designar a la Secretaria de Administración como Autoridad de Aplicación, quedando facultada en tal carácter para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias.

Artículo 3°: Establecer que el Registro de Servicios de Comunicaciones Móviles o sistema que lo reemplace, será el sistema rector en el cual se registrará toda la información en materia de telefonía celular del Ministerio Público.

Artículo 4°: Designar a la Subsecretaría de Informática como Organismo Técnico competente en materia de telefonía móvil.

Artículo 5°: Establecer que el presente régimen entrará en vigencia a partir del 1/9/23, previo a ello, las Delegaciones Departamentales deberán realizar un relevamiento de equipos y líneas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-392-23

asignados a funcionarios y agentes de ese Departamento Judicial a fin de actualizar el Registro de Servicios de Comunicaciones Móviles (GLPI), debiendo remitirlo a la Secretaría de Administración dentro de los 15 días posteriores a la entrada en vigencia. Asimismo, las Delegaciones de Administración serán responsables de los gastos emergentes por cambios de equipos gestionados por ellos hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6°: Derogar la Resolución P.G. N° 379/13.

Artículo 7°: Registrar, publicar y comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Administración, y por su intermedio a todas las dependencias alcanzadas.

